



AÑO XVII

PUBLICACIÓN N° DGIRA/021/19

SEMARNAT/DGIRA

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE ABRIL DEL 2019

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y AL ARTÍCULO 37 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES LISTADOS:

1) PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 11 AL 16 DE ABRIL DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS)

| No. | ENTIDAD | MUNICIPIO | CVE. PROYECTO | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO |
|-----|------------|------------|-------------------------------|------------|--|--------------|------------------|
| 1 | GUANAJUATO | GUANAJUATO | 1IGU2019HD056 | SIMPAG | PRESA LA TRANQUILIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO. | MIA-REGIONAL | 29-MAR-19 |

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PRESA DE ALMACENAMIENTO SOBRE EL LECHO DEL RÍO SANTA ANA CON CORTINA DE SECCIÓN GRAVEDAD CON ANCHO DE CORONA DE 4 M, LONGITUD DE 330 M Y ALTURA MÁXIMA DE 41.3M. OBRA DE TOMA SOBRE LA CORTINA, OBRA DE EXCEDENCIAS SOBRE LA CORTINA. EL PROYECTO INCLUYE PLANTA POTABILIZADORA CON CAPACIDAD INICIAL DE 70 L/S Y MÁXIMA DE 140 L/S Y CAMINO DE ACCESO. EL VASO DE ALMACENAMIENTO TENDRÁ UNA SUPERFICIE DE 18.383 HA, Y CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 3 MM3 Y DE FORMA TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA SE REALIZARÁN: OBRA DE DESVÍO, ATAGUÍA AGUAS ARRIBA, ATAGUÍA AGUAS ABAJO E INSTALACIONES TEMPORALES.

| | | | | | | | |
|--|------------------|----------------------|-------------------------------|--|--|--------------------|-----------|
| 2 | GUANAJUATO | LEON | 11GU2019UD057 | SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON (SAPAL) | PROYECTO EJECUTIVO DE REHABILITACION DEL COLECTOR SANITARIO GOMEZ MORIN TRAMO ARROYO CHIHUAHUAS A DISTRIBUIDOR VIAL BENITO JUAREZ. | MIA- PARTICULAR | 29-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO ES PROMOVIDO POR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN (SAPAL) Y CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR SANITARIO DE 514.51 M DE LONGITUD, UN ANCHO DE ZANJA PROMEDIO DE 1.90 M Y UN DIÁMETRO DE 3.05M DENTRO DE LA ZONA FEDERAL DEL ARROYO LA PATIÑA, DICHO PROYECTO OCUPARA 1,098.2 M2, SE CONSTRUIRÁN ADEMÁS 34 POZOS DE VISITA TIPO CAJA CON CHIMENEAS DE INSPECCIÓN DE LAS CUALES 14 ESTÁN DENTRO DE LA ZONA FEDERAL CON UN ÁREA DE AFECTACIÓN DE 175.98M2, EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO. | | | | | | | |
| 3 | GUANAJUATO | APASEO EL GRANDE | 11GU2019VD049 | TOYOTA MOTOR MANUFACTURING DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V. | ACCESO FERROVIARIO TTMGT | MIA- REGIONAL | 14-MAR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO ES PROMOVIDO POR TOYOTA MOTOR MANUFACTURING DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V. , EL CUAL CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN ACCESO FERROVIARIO DE USO PARTICULAR, QUE CONECTARA CON EL LADERO MARISCALA DE FERROCARRIL MEXICANO Y UNA ESPUELA SOBRE LA LINEA "JUAREZ", CONCESIONADA A KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO . CON UNA LONGITUD DE 1,984.43 METROS DE VIA Y DOS PUESTOS QUE CRUZAN EL ARROYO IFIGENIA Y EL RIO QUERETARO, EL AREA TOTAL DE AFECTACION SERA DE 324, 641.36 M2, LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. | | | | | | | |
| 4 | JALISCO | TLAJOMULCO DE ZUNIGA | 14JA2019E0034 | TIGER ENERGY, S. DE R.L DE C.V. | INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ELECTRICIDAD DE CICLO SIMPLE DE 200 MW | MIA- PARTICULAR | 15-ABR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD DE CICLO SIMPLE DE 200 MW, COMPRENDE OBRAS Y ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE SITIO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE CICLO SIMPLE PARA LA GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD, UTILIZANDO 11 MOTORES MODELO WARTSILA W18V50SG QUE FUNCIONAN A BASE DE GAS NATURAL, Y LOS CUALES SON ARRANCADOS POR IGNICIÓN, CADA MOTOR TIENE LA CAPACIDAD DE GENERAR 18.875 MW DE ELECTRICIDAD, A PARTIR DE LA COMBUSTIÓN DE APROXIMADAMENTE 3,778 M3/H DE GAS NATURAL, ASÍ COMO DOS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS UNA DE ELEVACIÓN Y OTRA DE MANIOBRAS Y UNA LINEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DENTRO DEL MISMO PREDIO DEL PROYECTO, PARA LO CUAL SE REQUIERE DE UNA SUPERFICIE DE 39,989 M2, MISMA QUE SE ENCUENTRAN LIBRE DE VEGETACIÓN FORESTAL YA QUE SE TRATA DE TIERRAS DE USO AGRÍCOLA, EL PROYECTO PRETENDE UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO. | | | | | | | |
| 5 | ESTADO DE MEXICO | ZUMPANGO | 15EM2019V0064 | SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL | "CONSTRUCCIÓN DE UN AEROPUERTO MIXTO CIVIL/MILITAR CON CAPACIDAD INTERNACIONAL EN LA BASE AÉREA MILITAR NO. 1 (SANTA LUCÍA, EDO. MÉX.), SU INTERCONEXIÓN CON EL A.I.C.M. Y REUBICACIÓN DE INSTALACIONES MILITARES" | MIA- REGIONAL | 15-ABR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN AEROPUERTO MIXTO CIVIL/MILITAR EN UNA SUPERFICIE DE 3,615 HA EN LA ACTUAL BASE AÉREA MILITAR SANTA LUCÍA CON LA FINALIDAD DE RESOLVER LA DEMANDA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, QUE INCLUYE LA REUBICACIÓN DE INSTALACIONES MILITARES EXISTENTES Y UNA VIALIDAD DE INTERCONEXIÓN CON EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO BENITO JUAREZ? CON UNA LONGITUD DE 47.5 KM. | | | | | | | |
| 6 | QUINTANA ROO | TULUM | 23QR2019T0018 | RICARDO GERARDO REJON RUIZ DE VELAZCO | RETIRO RUIZ DE VELASCO | MIA- REGIONAL | 12-ABR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS RECREATIVOS Y DE HOSPEDAJE EN UN CONJUNTO DE 10 PENSIONES Y ÁREAS COMUNES AL EXTERIOR,ÁREAS COMUNES EDIFICADAS, CASETA DE VIGILANCIA, ÁREA DE TRABAJADORES, PALAPAS, ANDADORES,ÁREAS COMUNES AL EXTERIOR, CISTERNAS Y ÁREAS AJARDINADAS, EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 1.11 HA | | | | | | | |
| 7 | TABASCO | CENTRO | 27TA2019H0017 | H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO | CONSTRUCCION DE PLANTA POTABILIZADORA CARRIZAL 2 DE 2000 LPS, INCLUYE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCION DE AGUAS CRUDAS, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO | MIA- PARTICULAR | 16-ABR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA CON CAPACIDAD DE ABASTECIMIENTO DE 2,000 LITROS POR SEGUNDO, DISEÑADA CON DOS MÓDULOS CON CAPACIDAD DE 1,000 LPS, LA UNIDAD DE MEZCLA RÁPIDA TENDRÁ UNA CAPACIDAD DE 2,000 LPS, Y DOS MÓDULOS DE 1,000 LPS CADA UNO PARA LAS ETAPAS DE FLOCULACIÓN-CLARIFICACIÓN-FILTROS. | | | | | | | |
| 8 | TAMAULIPAS | SAN NICOLAS | 28TM2019VD028 | SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT TAMAULIPAS | PROYECTO CAMINO SAN NICOLAS- CRUILLAS, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 32+000 CON UNA META DE 32.0 KM. EN LOS MUNICIPIOS Y CRUILLAS DEL EDO DE TAM., FOLIO 000816. | MIA- REGIONAL | 28-FEB-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA TIPO C CON UNA LONGITUD DE 32 KM Y UN ANCHO DE CORONA DE 7 M, PARA ALOJAR 2 CARRILES DE CIRCULACIÓN Y ACOTAMIENTOS EXTERNOS DE 0.5 M, OCUPANDO UNA SUPERFICIE DE 1, 266,544.72 M2. | | | | | | | |
| 9 | ZACATECAS | CALERA | 32ZA2019E0007 | MITRE CALERA SOLAR S. DE R.L. DE C.V. | REEMPLAZO DE LA LINEA DE TRANSMISION CALERA-CALERA INDUSTRIAL | MIA- REGIONAL | 03-ABR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL REEMPLAZO DE LA LINEA DE TRANSMISION DE 115 KV Y 7,128 M, LA CUAL UNE LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS SE CALERA INDUSTRIAL Y SE CALERA, ASI COMO ADECUAR AMBAS SUBESTACIONES ELECTRICAS, EL PROYECTO GUARDA UNA ORIENTACION PREFERENCIAL SIMILAR A LA EXISTENTE Y SU TRAZO COINCIDE EN ALGUNOS TRAMOS CON ESTA, EL PROYECTO ESTARA SOPORTADO POR 32 ESTRUCTURAS DE APOYO DEL TIPO TRONCOCONICO Y AUTOSOPORTADAS DE LAS CUALES (7) SERAN NUEVAS; EL PROYECTO SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE CALERA DE VICTOR ROSALES, ESTADO DE ZACATECAS. | | | | | | | |

2) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN EL PEIA EN LA DGIRA, DEL 11 AL 16 DE ABRIL DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

| NO | ENTIDAD | MUNICIPIO | CLAVE | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RESOLUCION | VIGENCIA |
|----|--------------|----------------------|-------------------------------|---|---|-------------------|------------------|---------------------|--------------------|
| 1 | CAMPECHE | CAMPECHE | 04CA2019T0001 | ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. | REGULARIZACION DE LAS OBRAS UBICADAS EN LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DEL BALNEARIO POPULAR PLAYA BONITA | MIA.- PARTICULAR | 18-ENE-19 | 11-ABR-19 | 3 AÑOS 25 AÑOS |
| 2 | COLIMA | MANZANILLO | 06CL2018FD017 | H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO | PARQUE METROPOLITANO DEL VALLE DE LAS GARZAS | MIA.- PARTICULAR | 25-JUN-18 | 20-FEB-19 | NO APLICA |
| 3 | CHIHUAHUA | CASAS GRANDES | 08CI2018VD101 | GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | PUENTE SAN DIEGO | MIA.- PARTICULAR | 13-AGO-18 | 15-FEB-19 | 22 MESES 30 AÑOS |
| 4 | CHIHUAHUA | GALEANA | 08CI2018VD114 | GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | PUENTE LAGUNITAS | MIA.- PARTICULAR | 03-SEP-18 | 28-FEB-19 | 26 AÑO(S) 10 MESES |
| 5 | CHIHUAHUA | ASCENSION | 08CI2018VD115 | GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | PUENTE ASCENCION | MIA.- PARTICULAR | 03-SEP-18 | 28-FEB-19 | 2 AÑOS 25 AÑOS |
| 6 | GUERRERO | ACAPULCO DE JUAREZ | 12GE2018VD099 | SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. CENTRO SCT GUERRERO | CONSTRUCCION DEL PUENTE PAPAGAYO II | MIA.- PARTICULAR | 26-NOV-18 | 06-MAR-19 | 1 AÑO 25 AÑOS |
| 7 | HIDALGO | SAN FELIPE ORIZATLAN | 13HI2018H0036 | GOBIERNO DEL ESTADO | PRESA TULTITLAN Y ACUEDUCTO TULTITLAN-JALTOCAN | MIA.- REGIONAL | 01-AGO-18 | 12-ABR-19 | NO APLICA |
| 8 | OAXACA | SAN PEDRO QUIATONI | 20OA2018V0041 | CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA | ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM. 125+000 E. C. (OAXACA-TEHUANTEPEC)-LAS ANIMAS-LA MANCORNADA-SOLEDAD SALINAS-UNION JUAREZ-SAN PEDRO QUIATONI, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 23+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 11+500 AL KM. 16+500 | MIA.- REGIONAL | 14-AGO-18 | 04-ABR-19 | 30 MESES 15 AÑOS |
| 9 | QUINTANA ROO | BACALAR | 23QR2018E0062 | ENERGIA DEL SURESTE EL RAMONAL, S. DE R.L. DE C.V. | PARQUE SOLAR ANDRES QUINTANA ROO | DTU.- MODALIDAD B | 14-SEP-18 | 28-MAR-19 | NO APLICA |
| 10 | TAMAULIPAS | ALTAMIRA | 28TM2018V0155 | FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V. | AMPLIACION DEL PATIO ALTAMIRA CON LA CONSTRUCCION DE DOS LADEROS | MIA.- REGIONAL | 10-DIC-18 | 10-ABR-19 | 5 AÑOS 25 AÑOS |
| 11 | ZACATECAS | VILLA DE COS | 32ZA2018E0032 | 360 PLAZA DE CIBELES, S. A. P. I. DE C. V. | PARQUE FOTOVOLTAICO ZACATECAS 360 | MIA.- REGIONAL | 04-OCT-18 | 10-ABR-19 | 10 MESES 30 AÑOS |

3) PROYECTOS INGRESADOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 11 AL 16 DE ABRIL DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

| NO | ENTIDAD | MUNICIPIO | CLAVE | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO |
|----|----------|-----------|---------------|-------------------------------|--|------------------|------------------|
| 1 | COAHUILA | VIESCA | 05CO2019MD016 | EDGAR ULISES DELGADO MELENDEZ | EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS EN EL CAUCE DEL RIO AGUANAVAL, EDGAR ULISES DELGADO MELENDEZ. | MIA.- PARTICULAR | 04-ABR-19 |

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA RECTIFICACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO AGUANAVAL, A TRAVES DE LA EXTRACCION CONTROLADA DE MATERIALES PETREOS UBICADOS EN EL LECHO DEL CAUCE PARA SU POSTERIOR VENTA AL PUBLICO EN GENERAL, EL TRAMO DE ESTUDIO SE UBICA EN EL TRAMO 0+000 (AGUAS DEBAJO DE LA PRESA DERIVADORA MIELERAS) AL 6+640 (AGUAS ARRIBA DE LA PRESA DERIVADORA PROGRESO) DEL CAUCE SECO RIO AGUANAVAL, EN EL MUNICIPIO DE VIESCA, COAHUILA. SE PRETENDE EXTRAER UN VOLUMEN DE 818,792.38 METROS CUBICOS, YA QUE LA SECCION HIDRAULICA PROPUESTA SERA DE 40.0 METROS DE ANCHO, CON UNA LONGITUD DE 6+640 METROS Y UNA ALTURA DE EXTRACCION PROMEDIO DE 2.70 METROS, DURANTE UN PERIODO DE 10 AÑOS.

| | | | | | | | |
|---|------------------|-----------------------------------|-------------------------------|---|--|---------------------|-----------|
| 2 | CHIHUAHUA | JUAREZ | 08CI2019AD032 | CESAR GERARDO DAVILA MUÑOZ | SAMALAYUCA 1 | MIA.- PARTICULAR | 16-ABR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN ABRIR TIERRAS PARA CULTIVO, PRETENDE LA PLANTACION DE 9,620 ARBOLES DE NOGAL SOBRE UNA SUPERFICIE DE 49.6 HECTAREAS DENTRO DE LAS PARCELAS 123, 124 Y 125 DEL EJIDO SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA. | | | | | | | |
| 3 | GUANAJUATO | SAN FELIPE | 11GU2019MD060 | AMADO YUNES SALOMON | EL RESBALON | MIA.- PARTICULAR | 11-ABR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CAMBIO DE USO DE SUELO PARA BANCO DE MATERIAL DE ZEOLITA EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO, EN UNA SUPERFICIE DE 31.2695 HECTAREAS CON PASTIZAL NATURAL Y MATORRAL CRASICAULE. | | | | | | | |
| 4 | GUANAJUATO | DOLORES HIDALGO | 11GU2019MD061 | COMERCIALIZADORA DE MINERALES CERAMICOS, S.A. DE C.V. | BANCO 2 LA PASTORA | MIA.- PARTICULAR | 12-ABR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: BANCO DE EXTRACCION DE MATERIAL PETREO FILITA, QUE REQUIERE CAMBIO DE USO DE SUELO EN 4.045374 HECTAREAS DE PASTIZAL INDUCIDO Y VEGETACION SECUNDARIA DE BOSQUE QUERCUS, EN EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO. | | | | | | | |
| 5 | GUANAJUATO | SILAO | 11GU2019UD062 | CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V. | ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DE LA MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO | MIA.- PARTICULAR | 15-ABR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: ALOJAMIENTO DE UNA TUBERIA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIAMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DE LA MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAISO MUNICIPIO DE SILAO GUANAJUATO. | | | | | | | |
| 6 | GUANAJUATO | SILAO | 11GU2019UD063 | CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V. | ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE AGUA POTABLE DE 4 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DE LA MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1372.5 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO. | MIA.- PARTICULAR | 15-ABR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: ALOJAMIENTO DE UNA TUBERIA DE AGUA POTABLE DE 4 PULGADAS DE DIAMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DE LA MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1372.5 M EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAISO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO. | | | | | | | |
| 7 | GUERRERO | LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA | 12GE2019TD013 | VENTURA MANZANAREZ GARCIA | RINCÓN DEL CIELO | MIA.- PARTICULAR | 09-ABR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA CASA UNIFAMILIAR EN EL LOTE 19 MANZANA 33, DE LA ZONA UNO, DEL POBLADO GENERAL EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, ESTADO DE GUERRERO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 488.9 M2, EN UN PREDIO DE 1017.80 M2. ACTUALMENTE EL PROYECTO RINCON DEL CIELO, | | | | | | | |
| 8 | ESTADO DE MEXICO | TEZOYUCA | 15EM2019ID064 | LA BATERIA VERDE S. A. DE C. V. | ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE UN PROCESO DE DESLACADO | INFORME PREVENTIVO | 15-ABR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA INSTALACION DE UN TRATAMIENTO TERMICO QUE ELIMINARA CUALQUIER CAPA SUPERFICIAL SOLIDA ORGANICA O MATERIAL SOLIDO ORGANICO ADHERIDO, DICHO TRATAMIENTO ESTARA CONFORMADO POR CUATRO TUNELES DE DESLACADO, MISMOS QUE SERAN ALIMENTADOS CON METALES TRITURADOS IMPREGNADOS CON GRASAS, ACEITES Y/O RESTOS DE COMBUSTIBLES OBTENIENDO COMO PRODUCTO FINAL MACIZOS METALICOS LIMPIOS. COMO INFRAESTRUCTURA ADICIONAL SE CONSIDERA UN TECHADO PARA EL PATIO ALMACEN, COMO SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO SE CONTEMPLAN 1,685.9 M2. | | | | | | | |
| 9 | QUERETARO | QUERETARO | 22QE2019HD016 | COMPLEJOS RESIDENCIALES SA DE CV | CONSTRUCCION DE BORDO DE REGULACION AZTECA IZQUIERDO, QUERETARO, QRO. | MIA.- PARTICULAR | 16-ABR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE LA CONSTRUCCION DE UN BORDO DE REGULACION PLUVIAL, LA OBRA HIDRULICACUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 43,840 MÂ², EN EL MUNICIPIO DE QUERTARO, QRO. | | | | | | | |
| 10 | QUINTANA ROO | SOLIDARIDAD | 23QR2019TD034 | MAYAKOBA COUNTRY CLUB SA DE CV | COUNTRY CLUB CIUDAD MAYAKOBA H1 | MIA.- PARTICULAR | 16-ABR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CONFORMADO POR UN TOTAL DE 276 LOTES PARTICULARES PARA LA UBICACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, CONTARÁ CON ÁREAS DE CONSERVACIÓN, ÁREAS VERDES, ÁREAS COMUNES Y DE SERVICIOS. SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO DE 10.30 HAS. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE: 15.34 HAS. | | | | | | | |
| 11 | VERACRUZ | MINATITLAN | 30VE2019ID048 | HARINAS DE MINATITLAN, S.A. DE C.V. | CONSTRUCCIÓN DE UN COBERTIZO PARA UBICAR UN TANQUE BLANQUEADOR DE SEBO | MIA.- PARTICULAR | 12-ABR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: HARINAS DE MINATITLAN, S.A. DE C.V. (HAMISA), PROYECTA CONSTRUIR DENTRO DEL MISMO PREDIO DONDE OPERA DESDE HACE 42 AÑOS (22 AÑOS COMO HAMISA) UN COBERTIZO DE LADRILLO Y ESTRUCTURA CON LAMINA ACANALADA QUE OCUPARA UNA SUPERFICIE DE 112 M2 O 8 M X 14 M PARA INSTALAR DENTRO DEL MISMO UN SISTEMA DE BLANQUEAMIENTO DE SEBO DE ORIGEN CARNICO EN SU PLANTA UBICADA EN MINATITLAN, VERACRUZ. ASI MISMO INSTALARA DOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DEL SEBO BLANQUEADO. | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|----|---------|-------|---------------|---|--|-----------------|-----------|
| 12 | YUCATÁN | TICUL | 31YU2019HD026 | UNIDAD DE RIEGO YAX-NIC DE YOTHOLIN SPR DE RI | CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE RIEGO YAXNIC DE YOTHOLIN SPR DE RI, POZO 1, MUNICIPIO DE TICUL, YUCATAN | MIA.-PARTICULAR | 11-ABR-19 |
|----|---------|-------|---------------|---|--|-----------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE 5 POZOS PROFUNDOS DE EXTRACCIÓN, DESTINADOS PARA EL RIEGO DE UNA PLANTACIÓN CITRÍCOLA DE LIMÓN PERSA PRINCIPALMENTE, DICHS POZOS SE ENCONTRARÁN DISTRIBUIDOS ESTRATÉGICAMENTE AL INTERIOR DEL POLIGONO DEL PROYECTO, EN UNA SUPERFICIE DE 259 HA, SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE TICUL, YUCATÁN.

| | | | | | | | |
|----|---------|----------|---------------|---|--|-----------------|-----------|
| 13 | YUCATÁN | CELESTUN | 31YU2019TD027 | ESTACION DE SERVICIO DE SISAL, SA DE CV | CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA MARINA EN CELESTUN, YUCATAN. | MIA.-PARTICULAR | 11-ABR-19 |
|----|---------|----------|---------------|---|--|-----------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA MARINA PARA EL RESGUARDO DE EMBARCACIONES CON 2 MUELLES DE MADERA DE 3 M DE ANCHO POR 22 M DE LOGINTUD CADA UNO, QUE A SU VEZ TENDRÁN 4 PEINES DE 3 M DE LONGITUD POR 1.5 M DE ANCHO Y CAPACIDAD PARA ALBERGAR 12 EMBARCACIONES EN TOTAL, EN UNA SUPERFICIE EN TIERRA DE 1,403.632 M2 Y UNA SUPERFICIE EN EL CUERPO DE AGUA DE 1,400.00 M2, SE UBICA EN EL PUERTO DE ABRIGO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN.

| | | | | | | | |
|----|---------|----------|---------------|--------------------------------|--|-----------------|-----------|
| 14 | YUCATÁN | PROGRESO | 31YU2019TD028 | MIGUEL ANGEL NAVARRETE GUEVARA | CONSNTRUCCION Y OPERACION DE CASA PLAYA CHUBURNA | MIA.-PARTICULAR | 12-ABR-19 |
|----|---------|----------|---------------|--------------------------------|--|-----------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA CASA DE PLAYA UNIFAMILIAR DE UNA SOLA PLANTA, CON TERRAZA, PISCINA, BODEGA, ESTACIONAMIENTO, Y ÁREAS VERDES, EN UNA SUPERFICIE DE 475.9 M2 DE LOS CUALES 271.4 M2 CORRESPONDEN A LAS OBRAS DEL PROYECTO Y 204.5 M2 CORRESPONDEN A ÁREAS VERDES Y ESTACIONAMIENTO. SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

| | | | | | | | |
|----|---------|----------|---------------|--|--|-----------------|-----------|
| 15 | YUCATÁN | PROGRESO | 31YU2019TD029 | CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA MAYAPAN, S.A. DE C.V. | POR LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE LOS DEPARTAMENTOS PUERTA DEL MAR, UBICADO EN CHICXULUB PUERTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. | MIA.-PARTICULAR | 12-ABR-19 |
|----|---------|----------|---------------|--|--|-----------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE 16 DEPARTAMENTOS Y 1 PENT-HOUSE DISTRIBUIDOS EN 10 NIVELES, EL PRIMER NIVEL CONTARÁ CON 2 BAÑOS, 1 LOFT, TERRAZA DE USO COMÚN, ESCALERAS, ELEVADOR Y RAMPAS, CADA NIVEL CONTARA CON DOS DEPARTAMENTOS, CONSIDERANDO QUE LOS PRIMEROS DEPARTAMENTOS SE ENCUENTRAN EN EL NIVEL 2 DEL EDIFICIO, CADA UNO DE LOS 16 DEPARTAMENTOS ESTARÁN CONFORMADOS POR SALA-COMEDOR, COCINA, TERRAZA, VESTÍBULO, BAÑO, ½ BAÑO-LAVADERO, BALCÓN, 2 RECAMARAS Y 1 RECAMARA PRINCIPAL CON SU BAÑO. SE CONTARÁ CON ÁREAS COMUNES TALES COMO ESTACIONAMIENTO, ÁREAS VERDES, ÁREA DE RECREACIÓN Y PISCINA. EN UNA SUPERFICIE DE 1,380.53 M2, SE UBICA EN EL PUERTO DE CHICXULUB, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. POR DEBAJO DE LOS PILOTES SE CONTARÁ CON 7 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, 1 CUARTO PARA EL VELADOR, RAMPAS Y ELEVADOR

FE DE ERRATAS

EN LA GACETA NO. 18 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2019, APARTADO, 4) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS A EVALUACIÓN EN DELEGACIONES FEDERALES, DEL 28 DE MARZO AL 03 DE ABRIL DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS), PÁGINA 7, SE PUBLICÓ EL INGRESO DEL SIGUIENTE PROYECTO:

DICE:

| NO | ENTIDAD | MUNICIPIO | CLAVE | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO |
|----|--------------|-----------------|---------------|--|------------------------------|------------------|------------------|
| 7 | QUINTANA ROO | OTHON P. BLANCO | 23QR2019TD030 | TOES IN THE SAND 2018 S. DE R.L. DE C.V. | TOES IN THE SAND BEACH HOUSE | DTU.-MODALIDAD B | 29-MAR-19 |

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR PARA RECREACIÓN, CONVIVENCIA FAMILIAR Y DESCANSO. EN UNA SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO DE 1,999.22 M2. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 2,989.29 M2

DEBE DECIR:

| NO | ENTIDAD | MUNICIPIO | CLAVE | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO |
|----|--------------|-----------|---------------|--|------------------------------|------------------|------------------|
| 7 | QUINTANA ROO | BACALAR | 23QR2019TD030 | TOES IN THE SAND 2018 S. DE R.L. DE C.V. | TOES IN THE SAND BEACH HOUSE | DTU.-MODALIDAD B | 29-MAR-19 |

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR PARA RECREACIÓN, CONVIVENCIA FAMILIAR Y DESCANSO. EN UNA SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO DE 1,999.22 M2. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 2,989.29 M2

4) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS A EVALUACIÓN EN DELEGACIONES FEDERALES, DEL 11 AL 16 DE ABRIL DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

| NO | ENTIDAD | MUNICIPIO | CLAVE | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO |
|---|------------------|----------------|------------------|----------------------------------|--|---|------------------|
| 1 | ESTADO DE MEXICO | AMANALCO | 15/L7-0387/04/19 | EJIDO AMANALCO DE BECERRA | DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NIVEL AVANZADO | TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL | 16-ABR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE, CON LA FINALIDAD DE DARLE MANEJO AL ECOSISTEMA MEDIANTE ACTIVIDADES DE PROTECCION, CONSERVACION, RESTAURACION Y FOMENTO. MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO SE PRETENDE LA EXTRACCION DE INDIVIDUOS ARBOREOS CON CARACTERISTICAS FENOTIPICAS Y GENOTIPICAS NO DESEABLES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS PLAGADOS, MAL CONFORMADOS, DECREPITOS, PARA MEJORAR LA MASA FORESTAL EN EL PREDIO Y CON ESTO, LOGRAR MAYORES INCREMENTOS. EL PROYECTO CONSISTE EN REALIZARLO EN UN CICLO DE CORTA DE DIEZ AÑOS CON DIEZ INTERVENCIONES, EN UNA SUPERFICIE DE 383.531 HECTAREAS DE UN TOTAL DE 989.739 HECTAREAS. | | | | | | | |
| 2 | ESTADO DE MEXICO | VALLE DE BRAVO | 15EM2019UD061 | FID IZAR | EL JACALITO | DTU.-MODALIDAD B | 11-ABR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: DESARROLLO HABITACIONAL INTEGRADO POR UN SUB PREDIO, PROYECTADO PARA ALBERGAR UNA CASA DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO. EL PROYECTO ESTARA DELIMITADO TOTAL Y UNICAMENTE A BASE DE CERCOS VIVOS PARA EL CONTROL E ACCESO Y ASI GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS RESIDENTES. CONTARA CON AREAS DE JARDINES Y ZONAS CON VEGETACION NATURAL DE USO COMUN PARA EL ESPARCIMIENTO Y CONVIVENCIA EXCLUSIVA PARA SUS HABITANTES, ASIMISMO CONTARA CON UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. EL PROYECTO SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 1,500 M2 DE UN TOTAL DE 5,988 M2. | | | | | | | |
| 3 | QUINTANA ROO | SOLIDARIDAD | 23/MA-0077/04/19 | CONDOMINIO XPU-HA BEACH SA DE CV | CONDÓMINO MAESTRO XPU-HA BEACH Y DESARROLLO DEL LOTE 3, ESTRELLA DE MAR | DTU.-MODALIDAD A | 10-ABR-19 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES EN UNA SUPERFICIE DE 14.52 HECTÁREAS CON VEGETACIÓN PRESENTE DE SELVA MEDIANA SUBPERENNIFOLIA. | | | | | | | |
| 4 | ZACATECAS | VALPARAISO | 32/L7-0031/04/19 | PRIMITIVO DORADO BAÑUELOS | CONJUNTO PREDIAL DOLORES, LA PILA COLORADA Y EL TAPONAZO MUNICIPIO DE VALPARAISO | TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL | 12-ABR-19 |

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE LOCALIZA EN LA SIERRA DE VALPARAISO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, LOS PREDIOS SE ENCUENTRAN DENTRO LOCALIZADO DE LOS ESTADOS DE JALISCO, NAYARIT Y ZACATECAS, EL PROYECTO BUSCA GARANTIZAR DE LA MEJOR MANERA POSIBLE, EL EQUILIBRIO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL AMBIENTE, DURANTE Y DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN Y COLATERALMENTE, PRESERVAR LA SALUD Y EL BIENESTAR EL CICLO DE CORTA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL ES DE DIEZ AÑOS.

5) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 11 AL 16 DE ABRIL DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

| NO | ENTIDAD | MUNICIPIO | CLAVE | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RESOLUCION | VIGENCIA |
|----|--------------|------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|--|------------------|------------------|---------------------|-------------------|
| 1 | COAHUILA | TORREON | 05CO2018FD075 | ERMITEX S.A. DE C.V. | LA MERCED | MIA.-PARTICULAR | 17-SEP-18 | 19-MAR-19 | NO APLICA |
| 2 | NAYARIT | SANTIAGO IXCUINTLA | 18NA2018PD042 | AQUILES CUITLAHUAC SANCHEZ AMPARO | GRANJA DEL RIO | MIA.-PARTICULAR | 06-JUL-18 | 28-MAR-18 | NO APLICA |
| 3 | QUERETARO | QUERETARO | 22QE2017UD073 | GRUPO ALTOZANO, S.A.P.I. DE C.V. | ALTOZANO EL NUEVO QUERETARO, ETAPA III, MEXICO | MIA.-PARTICULAR | 06-NOV-17 | 29-MAR-19 | 6 AÑOS |
| 4 | QUINTANA ROO | FELIPE CARRILLO PUERTO | 23/MA-0177/02/18 | EJIDO CHUNYAXCHE Y ANEXOS. | DESARROLLO URBANÍSTICO-AMBIENTAL MUYIL | DTU.-MODALIDAD A | 22-FEB-18 | 29-ENE-19 | NO APLICA |
| 5 | QUINTANA ROO | BACALAR | 23QR2018TD143 | NORMAN FEDERICO ANGULO MOÑO A | CLUB DE PLAYA BACALAR | MIA.-PARTICULAR | 15-OCT-18 | 15-ABR-19 | 23 MESES, 50 AÑOS |

AVISO A PROMOVENTES

SE INFORMA QUE A EFECTO DE VALIDAR QUE EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, SE HAYA EFECTUADO DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS AMBIENTALES DE LA TABLA A Y LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA B DEL ARTÍCULO 194 H, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, ES NECESARIO QUE PRESENTEN JUNTO CON EL COMPROBANTE DE PAGO, LA MEMORIA DE CÁLCULO CON LOS RESULTADOS DEL LLENADO DE DICHAS TABLAS.

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EN CASO DE QUE SE DETECTE QUE EL PAGO EFECTUADO ES MENOR AL QUE LE CORRESPONDE, LES SERÁ REQUERIDO POR ESCRITO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBAN LA NOTIFICACIÓN REALICEN EL PAGO CORRECTO, O EN SU CASO, SE DESECHARÁ EL TRÁMITE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y ARTÍCULO 17-A DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

COMUNICADO A TODOS LOS PROMOVENTES

A TODOS LOS USUARIOS QUE INGRESEN TRÁMITES ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL O EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT EN LOS ESTADOS, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE, CON RESPECTO DE LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) EN SUS DIFERENTES MODALIDADES (SEMARNAT-004-02-A, SEMARNAT-004-02-B, SEMARNAT-004-03-A Y SEMARNAT-004-03-B), DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 34 LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA), DEBERÁN PUBLICAR A SU COSTA, UN EXTRACTO DEL PROYECTO DE LA OBRA O ACTIVIDAD, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUE SE TRATE, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE LA MIA A ESTA SECRETARÍA.

DICHO EXTRACTO DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROYECTO;
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, INDICANDO LOS ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN;
UBICACIÓN DEL LUGAR EN EL QUE LA OBRA O ACTIVIDAD SE PRETENDA EJECUTAR, INDICANDO EL ESTADO Y MUNICIPIO Y HACIENDO REFERENCIA A LOS ECOSISTEMAS EXISTENTES Y SU CONDICIÓN AL MOMENTO DE REALIZAR EL ESTUDIO, Y
INDICACIÓN DE LOS PRINCIPALES EFECTOS AMBIENTALES QUE PUEDE GENERAR LA OBRA O ACTIVIDAD Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y REPARACIÓN QUE SE PROPONEN;

POR LO ANTES EXPUESTO SE LE SOLICITA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS A QUE HAYA PUBLICADO EL EXTRACTO, DEBERÁ REMITIR A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA LA PÁGINA DEL PERIÓDICO DONDE SE HUBIERE REALIZADO LA PUBLICACIÓN, PARA QUE SEA INCORPORADA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y PARA TENER LA EVIDENCIA DE QUE CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA CON LO REQUERIDO POR LA LGEEPA.

A PARTIR DE LA FECHA ESTA PUBLICACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, LOS EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS INGRESADOS ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER PERSONA PARA SU CONSULTA EN EL ARCHIVO DINÁMICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL UBICADO EN AV. EJÉRCITO NACIONAL 223, COL. ANÁHUAC, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P 11320, Y LOS INGRESADOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER PERSONA EN EL DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE CADA DELEGACIÓN EN LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO PODRÁN SER CONSULTADOS EN SU VERSIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET CON LA CLAVE CORRESPONDIENTE.

AVISO

SE INFORMA A LA CIUDADANÍA QUE A PARTIR DEL 17 DE MARZO DEL 2016 SE PODRÁN CONSULTAR LOS TRÁMITES INGRESADOS Y RESUELTOS, COMPETENCIA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÍA Y AMBIENTE (ASEA) EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:
http://www.asea.gob.mx/?page_id=10016

ATENTAMENTE
LA DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO JOSÉ MARÍA MORELOS DE 10.18 KM, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO”

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE COMUNICA QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, EN FECHA **16 DE ABRIL DE 2019**, DETERMINÓ DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DEL PROYECTO DENOMINADO “**CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO JOSÉ MARÍA MORELOS DE 10.18 KM, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**”, QUE SE LOCALIZARÁ EN EL **MUNICIPIO DE JOSÉ MARIA MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO**, PROMOVIDO POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, REGISTRADO CON LA CLAVE DE PROYECTO **23QR2019V0004**.

ASÍ MISMO, SE INFORMA QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, DETERMINÓ PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA **MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, DURANTE EL PERIODO DEL **16 DE ABRIL AL 17 DE MAYO DE 2019**, A FIN DE QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 41 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, SE COMUNICA QUE LA **MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** DEL PROYECTO CITADO, PARA LOS FINES ANTES PRECISADOS, PODRÁ SER CONSULTADO EN LA DELEGACIÓN FEDERAL DE ESTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE **QUINTANA ROO, UBICADA EN BOULEVARD KUKULCÁN KM. 4.8; ZONA HOTELERA, C.P. 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO**, EN LOS DÍAS HÁBILES DEL PERIODO ANTES SEÑALADO, Y EN LAS HORAS HÁBILES DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, CONSIDERANDO EL HUSO HORARIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y/O MUNICIPIO DEL ESTADO. ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE INTERNET: <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>. INGRESANDO LA CLAVE EL PROYECTO **23QR2019V0004**.

AHORA, CON LA FINALIDAD DE AGREGAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNAR EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA REALIZADO Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO, ESTÁS DEBERÁN HACERLAS LLEGAR A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes>; A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE **QUINTANA ROO** O BIEN, A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL VÍA CORREO CERTIFICADO AL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

TODAS LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA QUE LA PRESENTE, EN EL SUPUESTO DE SER PERSONA MORAL EL NOMBRE DE ÉSTA Y DE SU REPRESENTANTE, DOMICILIO, Y CORREO ELECTRÓNICO.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CONSULTA PÚBLICA DE PROYECTO

“VILLA MOLOCH”

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE COMUNICA QUE EN FECHA **15 DE ABRIL DE 2019**, SE DETERMINÓ DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO **“VILLA MOLOCH”** QUE SE LOCALIZA EN EL **MUNICIPIO DE TULUM, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, PROMOVIDO POR EL **C. RENATA DE LA PEÑA DE TERRERO**, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DE **RENFER S.A. DE C.V.**, REGISTRADO CON CLAVE **23QR2019TD013**.

ASIMISMO, SE INFORMA QUE SE DETERMINÓ PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA **MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR, DEL PROYECTO UBICADO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, DURANTE EL PERIODO DEL **16 DE ABRIL AL 16 DE MAYO DE 2019**, A FIN DE QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 41 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, SE COMUNICA QUE LA **MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR**, DEL PROYECTO CITADO, PARA LOS FINES ANTES PRECISADOS, PODRÁ SER CONSULTADO EN LA DELEGACIÓN FEDERAL DE ESTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE **QUINTANA ROO, UBICADA EN BOULEVARD KUKULCÁN KM. 4.8; ZONA HOTELERA, C.P. 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO**, EN LOS DÍAS HÁBILES DEL PERIODO ANTES SEÑALADO, Y EN LAS HORAS HÁBILES DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, CONSIDERANDO EL HUSO HORARIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y/O MUNICIPIO DEL ESTADO. ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB: <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>, INGRESANDO LA CLAVE EL PROYECTO **23QR2019TD013**.

AHORA, CON LA FINALIDAD DE AGREGAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNAR EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA REALIZADO Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO, ESTÁS DEBERÁN HACERLAS LLEGAR A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes> A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE **QUINTANA ROO** O BIEN, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL VÍA CORREO CERTIFICADO AL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

TODAS LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA QUE LA PRESENTE, EN EL SUPUESTO DE SER PERSONA MORAL EL NOMBRE DE ÉSTA Y DE SU REPRESENTANTE, DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO.



SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PAGOS DE DERECHOS QUE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL COBRAN POR CONCEPTO DE LOS TRÁMITES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, MISMOS QUE ENTRARON EN VIGOR A PARTIR DEL **01 DE ENERO DE 2019**.

ARTÍCULO 194-H. POR LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SE PAGARÁ EL DERECHO DE IMPACTO AMBIENTAL DE OBRAS O ACTIVIDADES CUYA EVALUACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO FEDERAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

I.- POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL INFORME PREVENTIVO.

SIN AJUSTE

CON AJUSTE

I) \$ 12,896.53

\$ 12,897

II.- POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN SU MODALIDAD PARTICULAR, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS AMBIENTALES DE LA TABLA A Y LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA B.

A) \$ 33,681.14

\$ 34,681

B) \$ 69,363.90

\$ 69,364

C) \$ 104,046.68

\$ 104,047

III.- POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD REGIONAL, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS AMBIENTALES DE LA TABLA A Y LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA B:

A) \$ 45,385.31

\$ 45,385

B) \$ 90,768.97

\$ 90,769

C) \$ 136,152.63

\$ 136,153

| TABLA A | | | |
|----------------|---|------------------|--------------|
| No. | CRITERIOS AMBIENTALES | RESPUESTA | VALOR |
| 1 | ¿Se trata de obras o actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación? | No | 1 |
| | | Sí | 3 |
| 2 | ¿Para el desarrollo del proyecto se requiere la autorización de impacto ambiental por el cambio de uso del suelo de áreas forestales, en selvas o zonas áridas? | No | 1 |
| | | Si | 3 |
| 3 | ¿El proyecto implica el uso o manejo de al menos una sustancia considerada dentro de las actividades consideradas altamente riesgosas? | No | 1 |
| | | Sí | 3 |

| TABLA B | | |
|----------------|---|------------------------|
| GRADO | CUOTA A PAGAR SEGÚN EL INCISO CORRESPONDIENTE A LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTÍCULO | RANGO |
| | | (CLASIFICACIÓN) |
| Mínimo | a) | 3 |
| Medio | b) | De 5 a 7 |
| Alto | c) | 9 |

VI.- POR LA EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, SE PAGARÁ LA SIGUIENTE CUOTA:

VI) \$ 9,292.89 \$ 9,293

VIII.- POR LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, SE PAGARÁ LA SIGUIENTE CUOTA:

VIII) \$ 4,262.53 \$ 4,263

ARTÍCULO 194-I. POR LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y, EN SU CASO, LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS EN MATERIA DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, SE PAGARÁ EL DERECHO POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

I.) POR EL PERMISO DE LIBERACIÓN EXPERIMENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, INCLUYENDO SU IMPORTACIÓN.

I) \$ 29,481.74 \$ 29,482

II) POR EL PERMISO DE LIBERACIÓN AL AMBIENTE EN PROGRAMA PILOTO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, INCLUYENDO SU IMPORTACIÓN.

II) \$ 29,481.74 \$ 29,482

III) POR EL PERMISO DE LIBERACIÓN COMERCIAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, INCLUYENDO SU IMPORTACIÓN.

III) \$ 29,481.74 \$ 29,482

TRATÁNDOSE DE LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE RESOLUCIÓN NEGATIVA DE CADA PERMISO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE PAGARA LA CUOTA.

I) \$ 25,426.40 \$ 25,426

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

ACUERDO por el que se establece el Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y Trámites derivados en forma electrónica (MIA-E) y se definen los trámites que podrán realizarse a través de dicho sistema.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 30 y 31, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 11, 16, fracción IX y 69-C, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de dos mil trece, establece como una de sus Estrategias Transversales la denominada Gobierno Cercano y Moderno, la cual está orientada a resultados que optimicen el uso de los recursos públicos, utilicen las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulsen la transparencia y la rendición de cuentas;

Que la Estrategia Transversal relativa al Gobierno Cercano y Moderno define, entre sus líneas de acción, la de establecer una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento, así como la de consolidar un gobierno que sea productivo y eficaz en el logro de sus objetivos, mediante una adecuada racionalización de recursos, el reconocimiento del mérito, la reproducción de mejores prácticas y la implementación de sistemas de administración automatizados;

Que el treinta de agosto de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual retoma como uno de sus objetivos el establecimiento de una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la sociedad de la información y del conocimiento y, para el cumplimiento de dicho objetivo, definió tres importantes líneas de acción: el desarrollo de una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado; la digitalización de los mismos, incorporándolos al portal www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional y el uso de la Firma Electrónica Avanzada como medio de autenticación para los trámites y servicios del Gobierno Federal;

Que entre los trámites y servicios a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se encuentran los relativos al procedimiento de evaluación del impacto ambiental para las obras y actividades enunciadas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los cuales la Dependencia a mi cargo ha desarrollado un sistema para su ingreso, evaluación y resolución que busca poner a disposición de los interesados una opción que facilite la realización de dichos trámites desde cualquier lugar donde se encuentren, con lo cual también se propicia una mejora en la gestión administrativa proyectándola hacia el uso de tecnologías de la información, cumpliendo así con las estrategias y objetivos de la planeación nacional antes señalados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA PARA EL INGRESO, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y TRÁMITES DERIVADOS EN FORMA ELECTRÓNICA (MIA-E) Y SE DEFINEN LOS TRÁMITES QUE PODRAN REALIZARSE A TRAVÉS DE DICHO SISTEMA

Artículo Primero. Se establece el Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y trámites derivados en forma electrónica (MIA-E) como una opción para que los interesados realicen los trámites a que se refiere el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

Los interesados que opten por utilizar el Sistema señalado en el párrafo precedente se sujetarán a las Condiciones de Uso de la MIA-E contenidos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

Artículo Segundo. Los trámites que podrán realizarse a través de la MIA-E son los siguientes:

- I. **SEMARNAT-04-001.** Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo.
- II. **SEMARNAT-04-002-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- III. **SEMARNAT-04-002-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.

- IV. SEMARNAT-04-003-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- V. SEMARNAT-04-003-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- VI. SEMARNAT-04-006.** Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Los trámites señalados en el presente artículo se aplicarán conforme a las etapas y plazos establecidos en el procedimiento de evaluación del impacto ambiental previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Artículo Tercero. Los interesados en acceder a la MIA-E se registrarán previamente en el Sistema Nacional de Trámites Electrónicos SINATEC. El acceso a los sistemas SINATEC y MIA-E se realizará en el siguiente portal:

SINATEC: <https://sinatec.semarnat.gob.mx>

Artículo Cuarto. Los procedimientos que inicien de manera electrónica a través de la MIA-E se substanciarán hasta su conclusión a través de dicha aplicación.

La documentación que los interesados ingresen a través de la MIA-E, en términos de lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa teniendo, en consecuencia, el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo Quinto. Cuando las disposiciones jurídicas aplicables a los trámites señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo requieran la presentación de documentos impresos con firma autógrafa, el interesado podrá enviarlos digitalizados a través de la MIA-E, en la inteligencia de que, conforme al artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispondrá de un término de tres días hábiles, contados a partir del envío de la versión digitalizada a través de dicho Sistema, para presentar el documento impreso en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Dependencia.

Artículo Sexto. Cuando en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a los trámites señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, se requiera que la autoridad expida el acto administrativo de forma impresa con la firma autógrafa del servidor público facultado para emitirlo, el promovente podrá recogerlo en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría, una vez que reciba por medio del portal electrónico de la MIA-E la notificación de que se expidió la resolución del trámite correspondiente.

El interesado podrá solicitar que el documento respectivo se le notifique por correo certificado o mensajería, siempre que dentro del término señalado en el párrafo anterior remita al Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dependencia la guía correspondiente pagada.

Artículo Séptimo. Los datos personales que se ingresen a través de la MIA-E se protegerán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Octavo. Las preguntas y respuestas técnicas que se deriven de la aplicación del uso del "SINATEC" y del Sistema de la MIA-E, serán consultadas a través de la cuenta de correo electrónico: soporte.dgira@semarnat.gob.mx, gobmx@funcionpublica.gob.mx, o bien, podrán comunicarse a los teléfonos 54900900 y 54900988 en días y horas hábiles.

El Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría, proporcionará la orientación e información necesaria para la realización del trámite.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.**- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

**CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA PARA EL INGRESO, EVALUACIÓN
Y RESOLUCIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y TRÁMITES
DERIVADOS EN FORMA ELECTRÓNICA (MIA-E)**

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Para los efectos de los presentes términos y condiciones, se entenderá por:

- I. **Autoridad(es) o Autoridad(es) competente(s)**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o las unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior de la Semarnat, tengan atribuciones para la resolución de los trámites en materia de impacto ambiental en el ámbito federal;
- II. **ERA**, el Estudio de Riesgo Ambiental a que se refiere el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- III. **Exención**, la solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental;
- IV. **FIEL**, la firma electrónica avanzada del Promovente o Usuario;
- V. **IP**, el informe preventivo a que se refiere el artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- VI. **LFEA**, la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- VII. **LFPA**, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VIII. **LFTAIPG**, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IX. **LGEEPA**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- X. **LGTAIP**, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XI. **MIA**, la manifestación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XII. **MIA-E**, el Sistema para el ingreso, evaluación y resolución de manifestaciones de impacto ambiental y trámites derivados, en forma electrónica;
- XIII. **PEIA**, el procedimiento de evaluación del impacto ambiental;
- XIV. **Promovente**, la Persona física o moral que actúa por sí a través de su representante legal, para realizar trámites ante la Secretaría. Para los efectos de las presentes Condiciones de Uso, las referencias a "Usuario" o "Usuarios" se entenderá hecha al "promovente" o "promoventes";
- XV. **REIA**, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental;
- XVI. **RFEA**, el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- XVII. **SINATEC**, el Sistema Nacional de Trámites Electrónicos;
- XVIII. **Secretaría**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para efectos de las presentes Condiciones de Uso, las referencias a Secretaría se entenderán hechas a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o, en su caso, a las unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior de la Semarnat, tengan atribuciones para la resolución de los trámites en materia de impacto ambiental en el ámbito federal;
- XIX. **Semarnat**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XX. **Unidad(es) Administrativa(s) competente(s)**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental las unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior de la Semarnat, tengan atribuciones para la resolución de los trámites en materia de impacto ambiental en el ámbito federal, quienes para efectos de la MIA-E, actuarán por conducto de sus titulares, y
- XXI. **Usuario**, la persona registrada en el SINATEC que para efectos del uso del SINATEC y MIA-E será el mismo que el Promovente.

CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE MIA-E

PRIMERA.- Firma Electrónica Avanzada.

Los Promoventes deberán utilizar su FIEL para formular solicitudes, realizar trámites, participar en el procedimiento administrativo de la evaluación del impacto ambiental, ingresar documentos, realizar gestiones, mantener comunicaciones y recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la LFEA y 19 de la LFPA.

Por lo tanto, deberán contar con un certificado digital vigente, emitido por el Sistema de Administración Tributaria; y una clave privada, generada bajo su exclusivo control o por los prestadores de servicios de certificación autorizados conforme a lo previsto en el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.

Los Promoventes aceptan que la FIEL sustituye a su firma autógrafa y la de quienes actúen en su nombre y representación, así como que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con firma electrónica avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, conforme a lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 de la LFEA.

Los Promoventes serán responsables de mantener la vigencia de su FIEL durante el tiempo que dure la substanciación del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, desde el ingreso del trámite y hasta la resolución del mismo; de la misma manera asumen cualquier tipo de responsabilidad derivada del mal uso que se haga del certificado digital correspondiente.

SEGUNDA.- Identificación del Promovente

Los promoventes ingresarán sus datos de identificación, la de sus representantes legales, domicilio para recibir notificaciones y datos de identificación de las personas autorizadas para tales fines, conforme a lo siguiente:

- I. Los datos y documentos a que se refiere la presente Condición, se ingresarán a través del SINATEC.

Para acceder por primera vez al SINATEC, los Promoventes deberán ingresar al sitio: <https://sinatec.semarnat.gob.mx>

Hecho lo anterior, deberán registrar dentro de la aplicación los siguientes datos: nombre, denominación o razón social de quien solicita el trámite; personalidad que ostenta (en el caso de personas morales públicas o privadas); Registro Federal de Contribuyentes (RFC); dirección de correo electrónico del Promovente para recibir notificaciones.

- II. Asimismo, deberá adjuntar los documentos necesarios para acreditar su personalidad, así como la de su representante legal (de actuar por conducto de éste), los cuales se deberán proporcionar de manera digital a través de SINATEC, firmando con la FIEL vigente del Usuario. La información y la documentación que, de acuerdo al tipo de persona de que se trate, se integrará al SINATEC, es:

a) Persona física. Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional); en el caso de representante de la persona física podrá ser mediante instrumento público o carta poder firmada ante dos testigos.

b) Personas morales (sector privado). Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional), acta constitutiva e instrumento público (poder notarial);

c) Personas morales oficiales (sector gobierno). Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional) y nombramiento;

Los Promoventes son responsables de la autenticidad y veracidad de la información y documentación, proporcionada a través del SINATEC, pues cuando se envíen al SINATEC empleando la FIEL del Promovente o de quien actué en su nombre y representación, se considerarán presentadas formalmente ante la autoridad.

La Secretaría se reserva el derecho de solicitar a los Usuarios la presentación en original de los documentos que considere necesarios para la acreditación de la persona física o moral que realiza el trámite, así como de cualquier otro documento relacionado con el trámite.

- III. Cuando los Promoventes registren su información y documentación de identificación a través del SINATEC, recibirán el acuse con el sello digital de la Secretaría, que es el mensaje electrónico con el que se demuestra que el documento fue recibido en la Dependencia en la fecha que se consigne en el acuse de recibo mencionado.

La recepción del acuse a que se refiere el párrafo anterior, no implica de manera alguna el otorgamiento de la autorización o concesión de cualquier trámite solicitado en la Secretaría.

El Promovente recibirá un correo electrónico con las instrucciones de activación de Usuario (RFC, CURP y contraseña).

A partir de ese momento, adquiere la calidad de Usuario para poder ingresar al sistema para el ingreso, evaluación y resolución de manifestaciones de impacto ambiental en forma electrónica (MIA-E).

- IV. El Usuario accederá nuevamente al SINATEC para seleccionar el trámite que pretende realizar en términos de lo previsto en la Condición Tercera y debe incorporar la información y documentación relativa al pago de derechos y a la declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboraron la manifestación de impacto ambiental, de conformidad con los artículos 35 Bis 1 de la LGEEPA y 36 de su Reglamento en materia de EIA.
- V. Cuando el Usuario requiera cambiar la dirección de correo electrónico que registró para recibir notificaciones, registrará dicho cambio a través del SINATEC. Las modificaciones surtirán efecto al día siguiente hábil en el acuse que para tal efecto emita SINATEC.

TERCERA. Acceso al sistema para el ingreso, evaluación y resolución de manifestaciones de impacto ambiental y trámites derivados en forma electrónica (MIA-E).

Los Usuarios registrados en SINATEC, de acuerdo a lo estipulado en los presentes Términos y Condiciones, podrán ingresar al Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y Trámites derivados en Forma Electrónica (MIA-E), para la realización de los siguientes trámites:

- I. **SEMARNAT-04-001.** Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo.
- II. **SEMARNAT-04-002-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- III. **SEMARNAT-04-002-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- IV. **SEMARNAT-04-003-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- V. **SEMARNAT-04-003-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- VI. **SEMARNAT-04-006.** Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.

CUARTA.- Para los efectos de la Condición Tercera, los Usuarios capturarán en el sistema los requisitos de información que, de conformidad con los artículos 6, párrafos tercero y cuarto, 11, 12 y 30 del REIA, correspondan al trámite que pretenda realizar. Asimismo, incorporará la versión electrónica y, de ser el caso, la digitalizada de los siguientes documentos:

- I. Para los trámites señalados en las fracciones II a V de la Condición Tercera:
 - a) Manifestación de impacto ambiental, de acuerdo a la modalidad que corresponda y un resumen de la misma, y
 - b) Estudio de riesgo ambiental (ERA), cuando se trate de actividades altamente riesgosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del REIA;
- II. Para el trámite señalado en la Fracción I de la Condición Tercera, el Informe Preventivo correspondiente;

- III. Para el trámite señalado en la fracción VI de la Condición Tercera, la documentación que sustente, en su caso, que la obra o actividad de que se trate, se ajusta a los supuestos del artículo 6 párrafos tercero y cuarto del REIA, o
- IV. La información requerida por la autoridad durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

La información y documentación se presentará en idioma español. Tratándose de documentación que se encuentre en idiomas distintos del español, deberán apegarse a lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Iniciado el procedimiento de evaluación del proyecto de que se trate, cualquier documento que el Usuario pretenda incorporar al sistema, deberá firmarlo electrónicamente, utilizando el número de bitácora asignado por el SINATEC, cuando ingresó el trámite.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO.

- I. **Firma de los actos administrativos en el PEIA.** La firma de los requerimientos, solicitudes de información, documentación, resoluciones definitivas y en general los actos administrativos que se emitan serán suscritos con la FIEL que corresponda a los titulares de las unidades administrativas competentes.

- II. **Notificaciones.**

Los requerimientos, solicitudes de documentos y las resoluciones definitivas derivadas del PEIA, se notificarán a través de SINATEC en días y horas hábiles, conforme a los artículos 2 y 28 de la LFPA y surtirán efectos el día en que se hubieren realizado; en el entendido de que la notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días a partir de la emisión de la resolución o del acto a notificarse.

Una vez que se ha enviado un oficio al solicitante, SINATEC emitirá un aviso sobre la existencia de un documento electrónico para que el Usuario pueda darse por notificado, lo cual sucederá cuando el Usuario acceda a la notificación correspondiente.

Al aceptar las presentes Condiciones de Uso el Promovente o Usuario se obliga a consultar por lo menos dos veces a la semana su bandeja de notificaciones en el SINATEC y, del mismo, modo está obligado de notificarse a través del SINATEC, considerando los avisos de disponibilidad de notificación que al efecto le sean enviados, para lo cual deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

- III. **Términos y plazos.**

Los plazos para que los Promoventes desahoguen los requerimientos, solicitudes de información faltante, información adicional, etc., comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación respectiva.

Los trámites, servicios, transacciones o movimientos que se realicen después de las dieciocho horas o en días inhábiles, se considerarán realizados al día hábil siguiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor derivados de la operación de sistema no puede enviar o no se pueda recibir información para que el Promovente desahogue un requerimiento encontrándose en la fecha límite para el desahogo, el término para tal efecto se entenderá prorrogado al día siguiente hábil a aquel en que se haya restablecido el sistema; para lo cual el sistema emitirá una alerta informando al Promovente que sistema ha sido reestablecido; reanudando así el plazo para desahogar el requerimiento.

Para el cómputo de plazos para que la autoridad conteste, comenzarán a correr al día hábil inmediato siguiente al ingreso de la promoción correspondiente.

- IV. **Requerimientos de la autoridad.**

- a) **Información faltante:** Cuando un trámite ingresado de manera electrónica no cumpla con los requisitos, la Secretaría, podrá prevenir al Promovente para que subsane la omisión dentro de los plazos correspondientes. Para tal efecto emitirá el oficio de prevención en el que se

señalarán el o los requisitos faltantes, así como el plazo para subsanarlos a través del mismo Sistema. Dicho oficio en su versión electrónica será autenticado con la FIEL del Titular de la Unidad Administrativa responsable del PEIA. La emisión de dicho oficio de prevención suspenderá los plazos del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.

Cuando el Usuario no exhiba, antes de la integración del expediente, la publicación del extracto del proyecto que someta al PEIA, en términos de lo dispuesto en el artículo 34, fracción I, de la LGEEPA.

La consecuencia de no desahogar los requerimientos anteriores, será el desechamiento del trámite.

- b)** Cuando la Secretaría considere necesario que se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la MIA presentada por el Promovente, solicitará ésto información adicional, conforme a los artículos 35 bis de la LGEEPA y 22 de su REIA, por lo que se suspenderá el plazo que restare para emitir la resolución, en el entendido que, en ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando sea entregada la información requerida. En dicho requerimiento se apercibirá al Promovente o Usuario que de transcurrir el plazo otorgado para el desahogo del requerimiento a que se refiere el presente inciso, sin que presente la información o documentación solicitada, iniciará el término para que opere la caducidad del procedimiento.

El Promovente, a través del sistema MIA-E podrá capturar la información adicional requiera, para lo cual dispondrá de un plazo de sesenta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del requerimiento de información adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 bis de la LGEEPA y 22 del REIA.

Transcurrido el plazo otorgado por la autoridad, para presentar la información adicional por parte del Promovente, iniciará el término para que opere la caducidad del procedimiento y, concluido éste, la MIA-E emitirá la resolución de caducidad que suscribirá con su FIEL el Titular de la Unidad Administrativa Responsable y se notificará al Usuario en los términos señalados en la fracción II de la Condición Quinta que antecede.

V. Integración del expediente.

V.1. La Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la LGEEPA y 21 de su REIA, en relación con los diversos 13 y 15 de la LFEA, integrará un Expediente Electrónico del trámite, que incluirá la información y documentación proporcionada y firmada por el Usuario, así como todos los actos administrativos emitidos por la autoridad firmados electrónicamente.

Para mantener la información reservada, el Promovente deberá identificar los derechos de propiedad industrial y datos comerciales confidenciales en los que sustente su solicitud.

V.2. Si durante el PEIA, se presentan documentos que no tengan otra forma de presentación que la impresa, la Secretaría integrará un expediente en forma impresa y una versión digital de cada documento deberá integrarse al expediente electrónico, ajustándose a lo siguiente:

- a)** Los documentos originales que el Promovente ingrese en forma impresa, como es la publicación del extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación o algún otro documento, el aviso de desistimiento cualquier otro que no pueda ingresarse a través del SINATEC, deberán ser digitalizados e integrados al expediente electrónico, indicando que los originales serán integrados en un expediente físico.
- b)** Los documentos impresos ingresados por terceros (ciudadanos, instituciones, asociaciones, autoridades judiciales, etc.) que estén relacionados con el PEIA, serán recibidos y digitalizados en la Secretaría y turnados para su atención de conformidad con los procedimientos vigentes e incorporados al expediente físico y una copia digital al expediente electrónico.

V.3. Una vez realizada la publicación del extracto del proyecto a que se refiere el artículo 34, fracción I, de la LGEEPA, el Promovente deberá registrar a través del SINATEC la fecha de publicación, además de adjuntar una copia digital de dicho documento, misma que será firmada electrónicamente e integrada al expediente correspondiente.

V.4. Iniciado el trámite de evaluación, la Secretaría deberá ir agregando al expediente electrónico, además de lo establecido en el Artículo 26 del REIA, una versión digital de los siguientes:

- a) La información adicional que se genere;
- b) Las opiniones técnicas que se hubiesen solicitado (incluye los oficios de solicitud como las respuestas que se reciban);
- c) Los oficios de notificación a estados y municipios y, en su caso, sus respuestas;
- d) Los comentarios y observaciones que realicen los interesados en el proceso de consulta pública, además de los escritos de solicitud de consulta pública y los oficios de respuesta; así como el extracto del proyecto que durante dicho proceso se haya publicado y el acta circunstanciada de la reunión pública de información;
- e) La resolución;
- f) Las garantías otorgadas, y
- g) Las modificaciones al proyecto que se hubieren realizado.

VI. Consulta Pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría pondrá a disposición del público para su consulta, las manifestaciones de impacto ambiental ingresadas en formato electrónico en el portal de internet, en la siguiente dirección: <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/consulta-tu-tramite> a través de la cual, cualquier persona podrá consultar las manifestaciones de impacto ambiental ingresando con la clave del proyecto que se publiquen en la Separata de la Gaceta Ecológica.

Las solicitudes de consulta pública que se reciban por parte de cualquier ciudadano, en los términos de lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberán ser incorporadas al expediente físico y una versión digitalizada de éste en el expediente electrónico del trámite a que se refieran.

De conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría notificará al interesado que solicitó la consulta pública, a través de un oficio firmado por el Titular de la Unidad Administrativa competente, su determinación de dar o no inicio a la consulta pública. Los acuses obtenidos de dichas notificaciones se integrarán al expediente físico y una versión digitalizada en el expediente electrónico del trámite.

En su caso, la Secretaría mediante oficio firmado por el Titular de la Unidad Administrativa competente, notificará al Promovente a través del SINATEC, su determinación de dar inicio al proceso de consulta pública, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 41 del REIA.

Conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 41 del REIA, las observaciones y propuestas que se reciban durante el proceso de consulta pública, en forma electrónica serán integradas por la propia MIA-E al expediente electrónico del trámite y las que se reciban en forma impresa serán digitalizadas por la Secretaría e integradas al expediente electrónico y los originales a un expediente físico, en términos del apartado IV.2 de las presentes Condiciones de Uso.

VII. Modificaciones al proyecto durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

El Usuario podrá hacer del conocimiento de la autoridad las modificaciones que pretenda realizar al proyecto, una vez que haya iniciado el procedimiento de evaluación correspondiente para que ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del REIA, en un plazo de diez días:

- a) Solicite información adicional para evaluar los efectos al ambiente derivados de tales modificaciones, cuando éstas no sean significativas, caso en el cual se procederá conforme a lo señalado en la Condición Quinta, fracción IV, inciso b), o
- b) Requiera la presentación de una nueva MIA, cuando las modificaciones propuestas puedan causar desequilibrios ecológicos, daños a la salud, o causar impactos acumulativos o sinérgicos.



SEMARNAT-04-003-B

Recepción, evaluación y resolución de
la Manifestación de Impacto Ambiental
en su Modalidad Regional

Modalidad B:
Incluye Actividad Altamente Riesgosa

- MIA Regional B

- Estudio de riesgo modalidad Análisis de Riesgo





SEMARNAT-04-003-A

Recepción, evaluación y resolución de
la Manifestación de Impacto Ambiental
en su Modalidad Regional

Modalidad A:

No Incluye Actividad Altamente Riesgosa

● MIA Regional A

SEMARNAT-04-001

Recepción, evaluación y
resolución del Informe Preventivo

● Informe Preventivo

SERMARNAT-09-001-B

Trámite Unificado de Cambio de Uso
del Suelo forestal Modalidad B

● MIA Regional

● MIA Particular

● Estudio de Riesgo





SEMARNAT-04-002-A

Recepción, evaluación y resolución de
la Manifestación de Impacto Ambiental
en su Modalidad Particular

Modalidad A:

No incluye Actividad Altamente Riesgosa

- Sector Acuícola Pesquero
- Sector Hidráulico
- Sector Energía
- Sector Industrial
- Sector Comunicaciones
- Sector Forestal
- Sector Turístico
- Sector Minero
- Sector Agropecuario
- Residuos Peligrosos





SEMARNAT-04-002-B

Recepción, evaluación y resolución de
la Manifestación de Impacto Ambiental
en su Modalidad Particular

Modalidad B:

Incluye Actividad Altamente Riesgosa

- Sector Acuícola Pesquero
- Sector Energía Eléctrica
- Sector Comunicaciones
- Sector Turístico
- Sector Agropecuario
- Análisis de Riesgo

- Sector Hidráulico
- Sector Industrial
- Sector Forestal
- Sector Minero
- Residuos Peligrosos

